



OFICIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA CONDENADO POR COHECHO

La Sentencia que ahora nos ocupa verifica una serie de argumentaciones, tanto procesales, como estrictamente sustantivas muy interesantes. Destacaremos solo las que sirven como punto central para resolver el recurso planteado. En primer lugar, nos habla la resolución sobre el principio de igualdad. Vaya por delante que la sentencia considera que no se ha infringido el mismo por el hecho de que el Ministerio Fiscal haya retirado la acusación respecto a los procuradores implicados y a partir de ahí, se nos recuerda que tal principio ordena tratar de distinto modo a lo que es diferente; no implica en todos los casos un tratamiento igual con abstracción de cualquier elemento diferenciador de relevancia jurídica, por cuanto la desigualdad, en sí misma, no constituye necesariamente una discriminación. La igualdad ha de entenderse como parificación ante el ordenamiento positivo en idénticas circunstancias, y con paralelo comportamiento o conducta, es decir, que si los casos son idénticos, el tratamiento legal debe ser el mismo para todos.

Lo anterior, desde una perspectiva conceptual en lo que se refiere al mentado principio; en cuanto a su vulneración, matiza la sentencia que se produce su afectación cuando tiene lugar un trato desigual, carente de justificación objetiva y razonable.

De otro lado, el delito de cohecho es una infracción bilateral porque exige por lo común el convenio o la cooperación entre dos personas: la que hace el ofrecimiento ...